

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00463-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas se notificó en debida forma y dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones (PDF56).

SEGUNDO. Requerir al curador *ad litem* Ramiro Alonso Bustos Rojas para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir un ejemplar de los escritos y actuaciones radicadas a esta sede judicial, a las demás partes procesales, dado que no acreditó que hubiese copiado el remitario del mensaje de datos que contiene la contestación a los sujetos procesales en contienda o por lo menos así no se acreditó.

TERCERO. Una vez se de trámite a la demanda de reconvención secretaría proceda conforme lo previsto en el artículo 110 y 370 del Código General respecto a los enervantes planteados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

